

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ANÁLISIS, LIDERAZGO, ESTUDIOS POLÍTICOS Y HUMANISMO (ALEPH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE HONDURAS (INJUVE)

Madrid-03-04-2024

De una parte, D. Pablo Martín Díez, con DNI número 12414811D, actuando en nombre y representación de la **Institución Educativa de Análisis, Liderazgo, Estudios Políticos y Humanismo** (en adelante **ALEPH**) entidad con domicilio en Avenida Abogados de Atocha, 7. Bajo D. de Móstoles y CIF B09926270, en su condición de Administrador único de la misma, De otra parte, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, Licenciada en Hostelería y Turismo, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, con nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022) con facultades suficientes para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero.- Que **ALEPH**, es una entidad que tiene entre los objetivos recogidos en sus estatutos, la promoción y desarrollo de actividades de formación continua especializada para elevar la capacitación científica y profesional, con el fin de dar respuesta a las necesidades de especialización y profundización en el conocimiento que demande la sociedad, así como la consultoría especializada en la generación de estrategias políticas y de gestión.

Segundo.- Que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** es la entidad gubernamental encargada de diseñar, implementar y coordinar políticas, programas y proyectos que fomentan el desarrollo integral de la juventud hondureña. Su misión es promover la participación activa, la inclusión social y el empoderamiento de los jóvenes, facilitando oportunidades para su formación, empleabilidad y contribución positiva a la sociedad

Tercero.- Que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** pretende fomentar alianzas con instituciones académicas como **ALEPH** a través de líneas de actuación convergentes, con el fin de potenciar las acciones de intercambio colaborativo.

Cuarto.- Que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** y **ALEPH** suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas instituciones, estando previsto para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Quinto.- Que **ALEPH** pretende contribuir a la formación integral del personal adscrito al **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** y para ello ofrece un programa de matriculación en condiciones especialmente ventajosas en sus programas formativos a los titulados superiores vinculados al **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** procurando su perfeccionamiento profesional.

Sexto.- Que las partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran de máximo interés establecer un Convenio de Colaboración Académica que regule las relaciones mutuas y, de esta forma, impulsar y facilitar la colaboración en el proceso formativo de las personas vinculadas al **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**.

Por cuanto antecede, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal de obligarse, voluntariamente acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre las **PARTES** a través del establecimiento de un programa de becas que permitan la matriculación del personal aprobado por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** en los programas formativos ofrecidos por **ALEPH** en condiciones especialmente ventajosas con el fin de fortalecer sus habilidades y conocimientos.

SEGUNDA: Beneficiarios.

Las ayudas al estudio estarán dirigidas al personal aprobado por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** propuesto por esta institución y que cumpla con los requisitos académicos previamente establecidos por la normativa de los programas formativos.

Las becas estarán sujetas a la disponibilidad de plazas en cada programa educativo.

Las becas cubrirán un porcentaje del costo de la matrícula, 50%, que será determinado por **ALEPH** de acuerdo con el programa de becas aprobado de común acuerdo entre **ALEPH** y **ESIC**.

Las personas seleccionadas por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** asumirán la responsabilidad de financiar la parte restante de la matrícula, comprometiéndose a abonar dicho importe de manera oportuna y conforme a los términos y plazos establecidos por **ALEPH**.

El **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** se compromete a difundir el programa de becas entre los jóvenes de Honduras y a colaborar con **ALEPH** en la promoción de los programas educativos.

TERCERA: Condiciones Económicas.

En virtud del presente convenio de colaboración **ALEPH** pone a disposición del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** un número de 20 becas por edición en cada uno de los programas formativos ofrecidos en su oferta académica anual consistentes en la siguiente reducción de los precios establecidos:

20 becas con una reducción del 50% de descuento sobre el precio establecido para cada una de las modalidades de los siguientes másteres:

- 20 becas para el Máster en Marketing, Comunicación y Consultoría Política.
- 20 becas para el Máster en Gestión de Gobierno y Tecnología Govtech.

CUARTA: Relación entre las partes.

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD podrá trabajar y colaborar, directa o indirectamente con otras universidades, agencias y cualesquiera otras instituciones académicas o similares para el desarrollo de sus actividades de investigación, formación y desarrollo internacional, no estableciéndose un acuerdo de exclusividad ni con estas entidades ni con **ALEPH** en el desarrollo de su actividad.

Del mismo modo, **ALEPH** podrá colaborar con otras empresas o Instituciones de idéntica finalidad ofreciendo programas de becas similares, no estableciéndose un acuerdo de exclusividad con ellas para el desarrollo de su actividad.



QUINTA: Obligaciones de las partes.

Obligaciones de ALEPH

Prestar al **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** información completa y actualizada sobre los programas académicos ofrecidos que podrá promocionar entre sus miembros.

Conceder las becas de descuento por edición en cada uno de los programas formativos ofrecidos descritas en la cláusula tercera del presente convenio específico para aquellos solicitantes del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** que deseen inscribirse en los programas académicos ofrecidos por **ALEPH**.

Obligaciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Incluir en su oferta de actividades de formación cursos, Especialistas y Másteres de **ALEPH** que puedan interesar a sus servidores públicos.

Hacer la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión y de selección o de valoración de méritos establecidos para la actividad docente.

Informar a **ALEPH** de los servidores seleccionados para la asignación de las becas prevista en este convenio específico.

SEXTA: Uso de marcas y signos distintivos.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los nombres, marcas y logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas Partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de las Partes de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte. Las Partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios

de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** hacer uso de los signos distintivos de **ALEPH** y del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

SÉPTIMA: Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA: Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria que estará formada por dos representantes de cada parte, designados por los representantes legales de las mismas. La Comisión definirá el programa de actividades y supervisará el desarrollo del presente Convenio.

Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elaborar los informes que corresponda. Asimismo, serán los encargados de

proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

NOVENA: Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de un (1) año. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través del correspondiente acuerdo.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.

Por efecto de tal terminación, en cualquiera de sus modalidades, no se exigirá indemnización o resarcimiento alguno, a los que expresamente renuncian ambas partes.

DÉCIMA: Causas de resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento de su objeto.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por denuncia de las partes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA: Legislación aplicable y jurisdicción.

La presente colaboración se somete a lo dispuesto en la legislación española. Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo de forma amistosa entre ellas y solo si no fuera ello posible, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital (España).

Como se dijo en la cláusula octava, sin perjuicio de las competencias de cada entidad, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, serán examinadas, en primer lugar, por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración Académica por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. PABLO MARÍN DÍEZ
ALEPH



Fdo. ZULMIT SOLEM RIVERA
INJUVE